



EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

Mendoza, 17 de septiembre del 2025

ACTA DE IMPUTACION FORMAL:

EXPEDIENTE: EX-2025-03654525- -GDEMZA-EMOP

IMPUTADO: AIST ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71701110-0 (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos")

DOMICILIO LEGAL: Lemos 522, 3º piso, oficina A, Ciudad de Mendoza.

DOMICILIO COMERCIAL: San Martín 2979, Ciudad de Mendoza.

DOMICILIO LEGAL ELECTRONICO: NO REGISTRADO

HECHOS: se pone en su conocimiento que, a raíz del acta de infracción nº 16509 con fecha 08/05/2025, se sancionó al Señor DIAZ SALGADO IGNACIO ARIEL (titular), CUIT 20-39953476-6, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica, y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada una personas desde calle Arístides Villanueva de Ciudad hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 2.750, según manifiesta la pasajera identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros.

Se acreditó mediante la prueba aportada por el Agente de Inspección del E.Mo.P. y del infractor, que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

En virtud de lo expuesto, se imputa a AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), por presunta trasgresión a los arts. 60 incisos c, d y f de la ley 9086, siendo las eventuales sanciones aplicables las determinadas en el art. 64 y 85 de la ley 9086.

Por esta razón la empresa dispone del plazo de cinco (5) días para defensa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 26/28 del Decreto 496/19, podrá dentro de dicho plazo, constituir domicilio legal, ejercer defensa y ofrecer prueba, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de ley para el caso de incomparencia injustificada (arts. 27 y cc. decreto 496/19). Debiendo, en caso de optar por tal derecho, remitir escrito respectivo en formato pdf (un solo documento), CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, presentar escrito a la siguiente dirección: sumarios@emop.com.ar.

Observaciones:

- Se adjunta traslado completo de expediente.
- Ante cualquier duda o si desea copia digitalizada del expediente, puede solicitarlo a la dirección sumarios@emop.com.ar
- Es obligatoria la constitución de domicilio electrónico ante el EMOP, caso contrario será notificado en el domicilio fiscal que posea ante A.T.M.

Notificado por
Correo Electrónico
EMOP

Miguel Hidalgo Calabrese
Jefe de Notificaciones
EMOP

Leonardo Gonzalez
Departamento Sumarios
EMOP

Miguel Hidalgo Calabrese
05/01/26.



ACTA DE INFRACCION

Ley 9024-Ley 7412 y modif.
Ley 9086 - Dec. Reglamentarios

- Contra el presente acta, el infractor podra:
a) Realizar pago voluntario dentro del plazo de tres (3) días hábiles con el 40 % de descuento
(art. 89 ley 9024)
b) Presentar descargo y ofrecer prueba por escrito dentro del plazo de (5) días hábiles
(art. 114 ley 9024) a la siguiente dirección electrónica: mesadeentrada@emop.com.ar

08 05 25 Lugar del Procedimiento 15:12 hora 15:12 tipo unidad Chabolas tipo serv.

JXQ 511 DIAZ Gallego Ignacio Ariz 38953476
dominio int / adit TITULAR o RAZON SOCIAL DNI / CUIT

✓ VALLE de los Llanos 3501 LOS Llanos
grupo domicilio

Infraccion: El conductor realizando su actividad profesional en el horario de 15:00 hrs a 18:00 hrs en la localidad de Los Llanos (provincia de Mendoza) realizo una parada en la calle principal de la localidad para descansar y beber agua. Durante dicha parada se observo que el conductor no cumplia con el horario establecido para el manejo de vehiculos de acuerdo al articulo 107 de la legislacion de tránsito de la Republica Argentina. Se le informo que el conductor debia cumplir con el horario establecido para el manejo de vehiculos de acuerdo al articulo 107 de la legislacion de tránsito de la Republica Argentina.

DIAZ Gallego Ignacio Ariz 38953476
CONDUCTOR DNI / CUIT

VALLE de los Llanos 3501 LOS Llanos
DOMICILIO

TESTIGO

DNI

DOMICILIO

UNIDAD RETENIDA

SI

NO

Observaciones: La unidad retenida es un ómnibus de la linea 1000 de la localidad de Los Llanos. El conductor es DIAZ Gallego Ignacio Ariz. La fecha es 10/14/25.

LISTA DE PASAJEROS

SI

NO

Firma Testigo

Firma Conductor DIAZ Gallego Ignacio Ariz

DIMARCO, Angel Dario
INSPECTOR
EMOP
Firma Inspector

Pasaje Villalonga 1650 - Ex Estacion Ferrocarril San Martin - Ciudad - Mendoza



Listado de Pasajeros

Ley 9024 - Ley 7412 y modif.
Ley 9086 - Dec. Reglamentarios

**Constatación
de Pasajeros** N° 00001949

02	08	2025	Kermit de Onibus	15'13	Foto	13/08/2025	clandestino
dia	mes	año	Lugar del procedimiento	Mendoza	hora	tipo unidad	tipo serv.
IXQ 514			DIAZ Salcedo Transporte	Antel		38853476	
dominio	int/adit.		TITULAR o RAZON SOCIAL		grupo	DNI / LC / LE	
valle de los leones 3501 los leones							
domicilio							

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	DOMICILIO
1 Peralta Juana	42743174	BS 15 (Tandil)
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11	Peralta Juana	
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

El presente listado tiene correspondencia

con el acta de infraccion N° 016509

Scalding, Marla Jose

IN.SPECTOR

FIRMA INSPECTOR

Pasaje Villalonga 1650 - Mendoza - Capital - CP M5500

INGRESOS VARIOS

[ATM] [Administración] [Generación] [Consulta] [Consultar objetos vencidos] [Consultar apremios] [Manual de Usuario] [Cerrar Sesión]

ATM Actualizar boleto de ingresos varios

PASO [1 de 1] - Buscar y actualizar boleto de ingresos varios
[Buscar boleto de ingresos varios]

Buscar

Fecha Desde	20/05/2021
Fecha Hasta	20/05/2025
Cuit	20-39953476-4
ID	
Repartición	EMOP - ENTE MOVILIDAD PROVINCIAL
Origen	EMOP Ente Movilidad Provincial
<input type="button" value="Buscar"/>	

ID	Imp./Cuit	Contribuyente Repartición	Origen	Nro.Acta/Res.	F.Venc. Original	F.Venc. Actual	Estado	Monto Original	Monto Actualizado
3947112-17/080	20-39953476-4	DIAZ SALGADO - EMOP - ENTE TONACIO AREL MOBILIDAD PROVINCIAL	EMOP Ente Movilidad Provincial - EMOP Ente Movilidad Provincial	ACTA-2025/16509	16/05/2025	16/05/2025	Pago total	252,000.00	252,000.00

Actualizaciones

Fecha Alta	Número	Fecha Vencimiento	Importe
09/05/2025	01798025000001308	16/05/2025	252,000.00



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 1773

Mendoza,

19 JUN 2025

VISTO lo actuado en el EX-2025-3654525- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción N°16509 del dia 08/05/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a DIAZ SALGADO IGNACIO ARIEL, CUIT 20-41615482-6 (propietario) y (conductor) por estar trabajando como servicio de Plataforma Electrónica sin la autorización de la Dirección de Transporte de Mendoza. Se confecciona lista de pasajeros n°1949.

Que, según constancias del sistema informático, se habría pagado la multa bajo la modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024 (pago voluntario).

Que, sin perjuicio del pago voluntario acreditado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 punto VIII del anexo de la ley 9597 y Resolución E.Mo.P. n° 2671/21, el vehículo debe permanecer retenido hasta el vencimiento del plazo de 30 días dispuesto por las normas legales y cumplimiento de los requisitos fiscales y formales del trámite de liberación.

Que, por lo expuesto y conforme los arts. 10, 67 y cc de la ley 7.412,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Téngase presente el pago voluntario del acta de infracción.

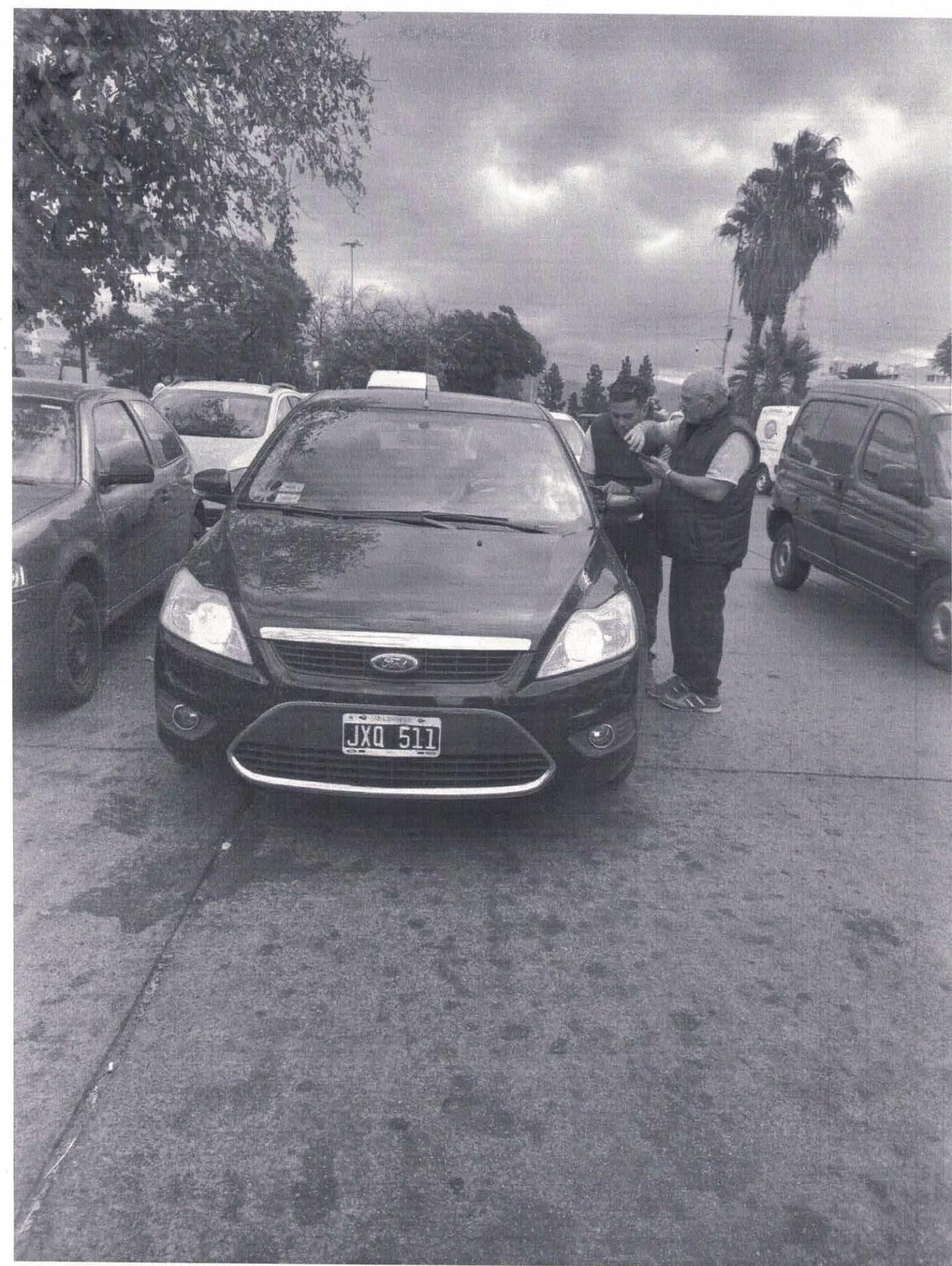
ARTÍCULO 2°: Sin perjuicio del pago voluntario acreditado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 punto VIII del anexo de la ley 9597 y Resolución E.Mo.P. n° 2671/21, el vehículo debe permanecer retenido hasta el vencimiento del plazo de 30 días dispuesto por las normas legales y cumplimiento de los requisitos fiscales y formales del trámite de liberación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cúmplase y una vez liberada la unidad retenida, archívese.

Luis A. Acevedo
DIRECTOR
EMOP

Dra. Agustina Llaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial





3:11 4G 54

maxim
Magnolia.

Al volante — Ignacio en un Ford Focus,
color azul oscuro, matrícula 511.
¡Buen viaje!
Calificación ★★★★★ (4.55)

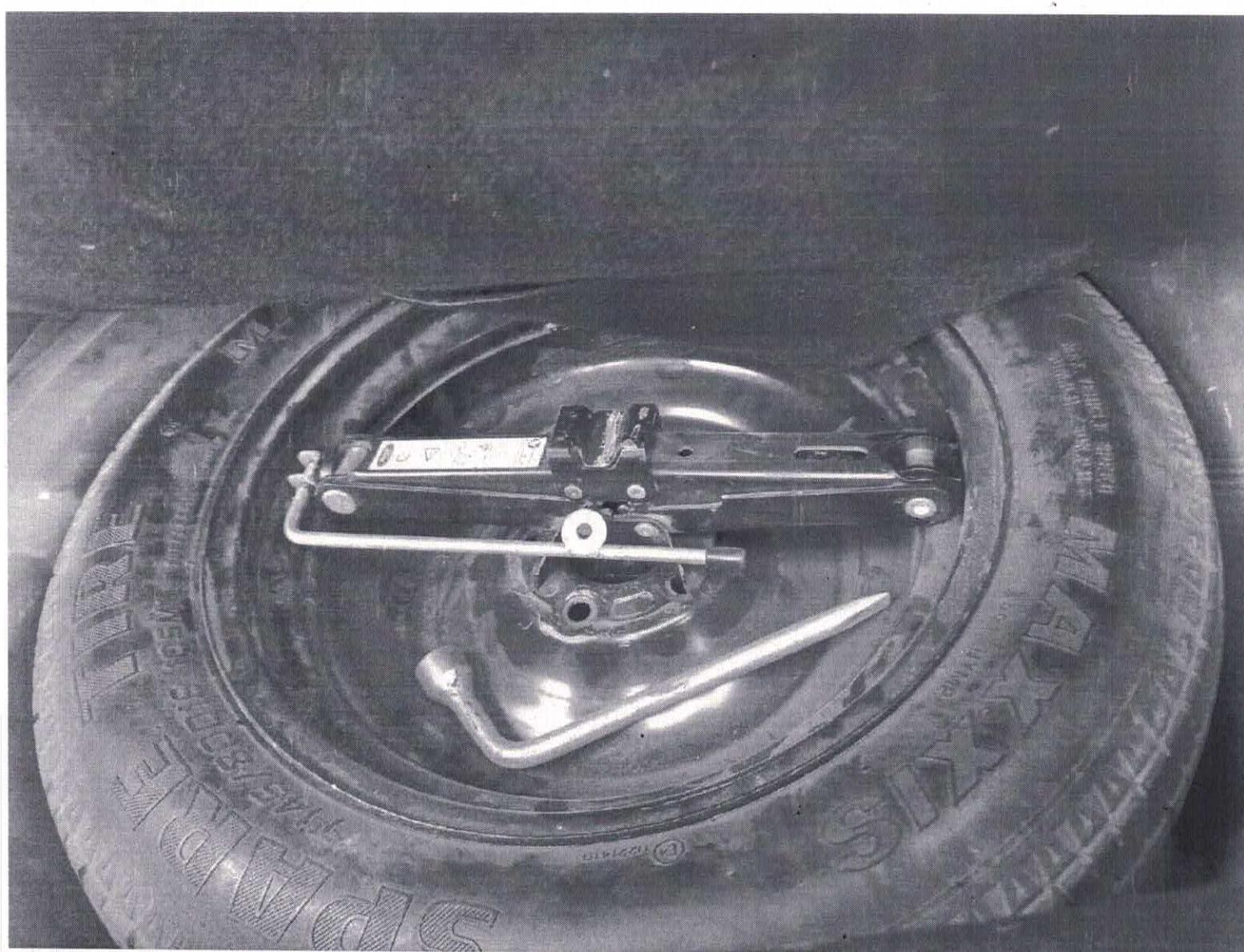
Escribir Modificar Cancelar

Avenida Aristides
Villanueva, 394

San José, Terminal De Ómnibus de Mendoza

\$2750
en efectivo



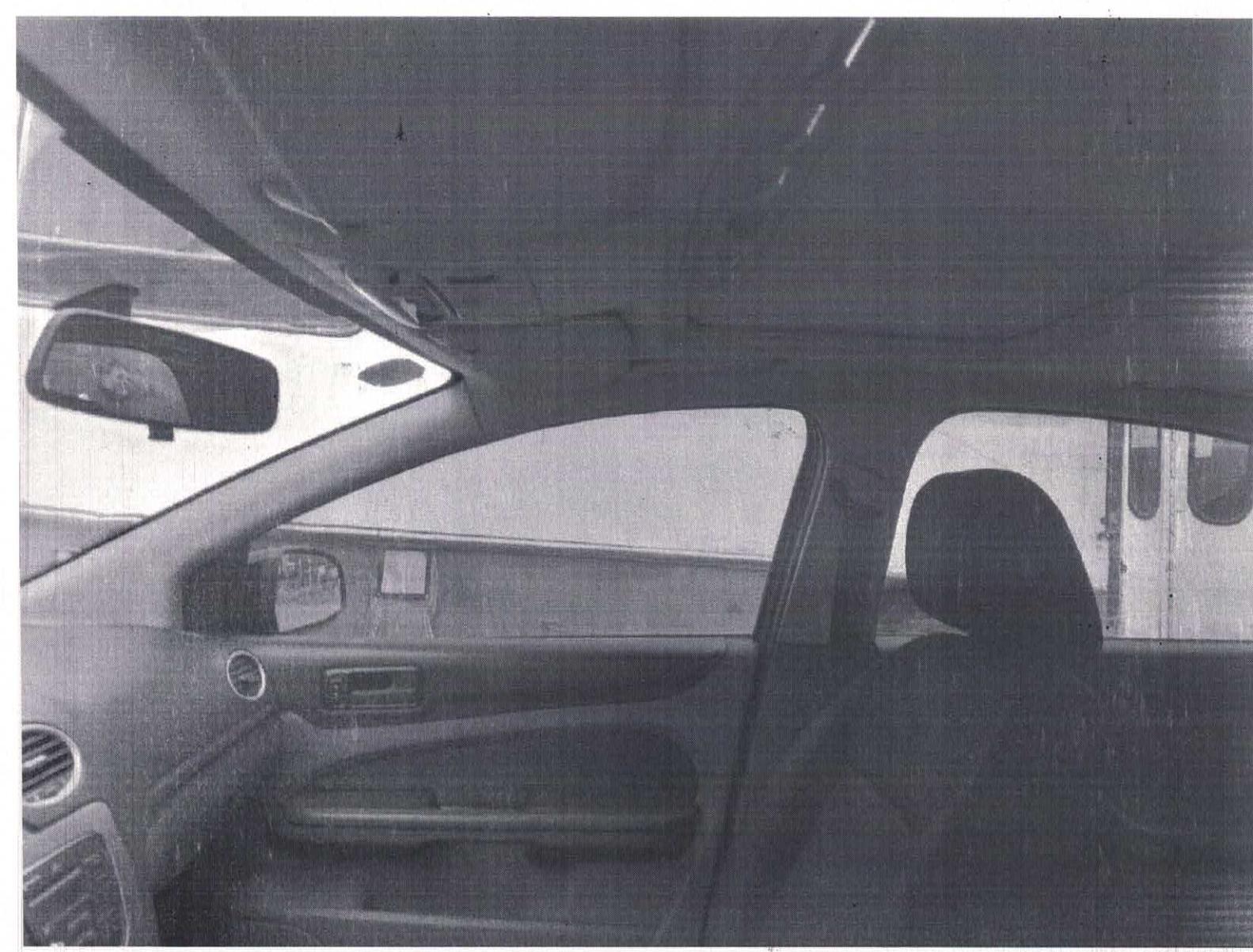


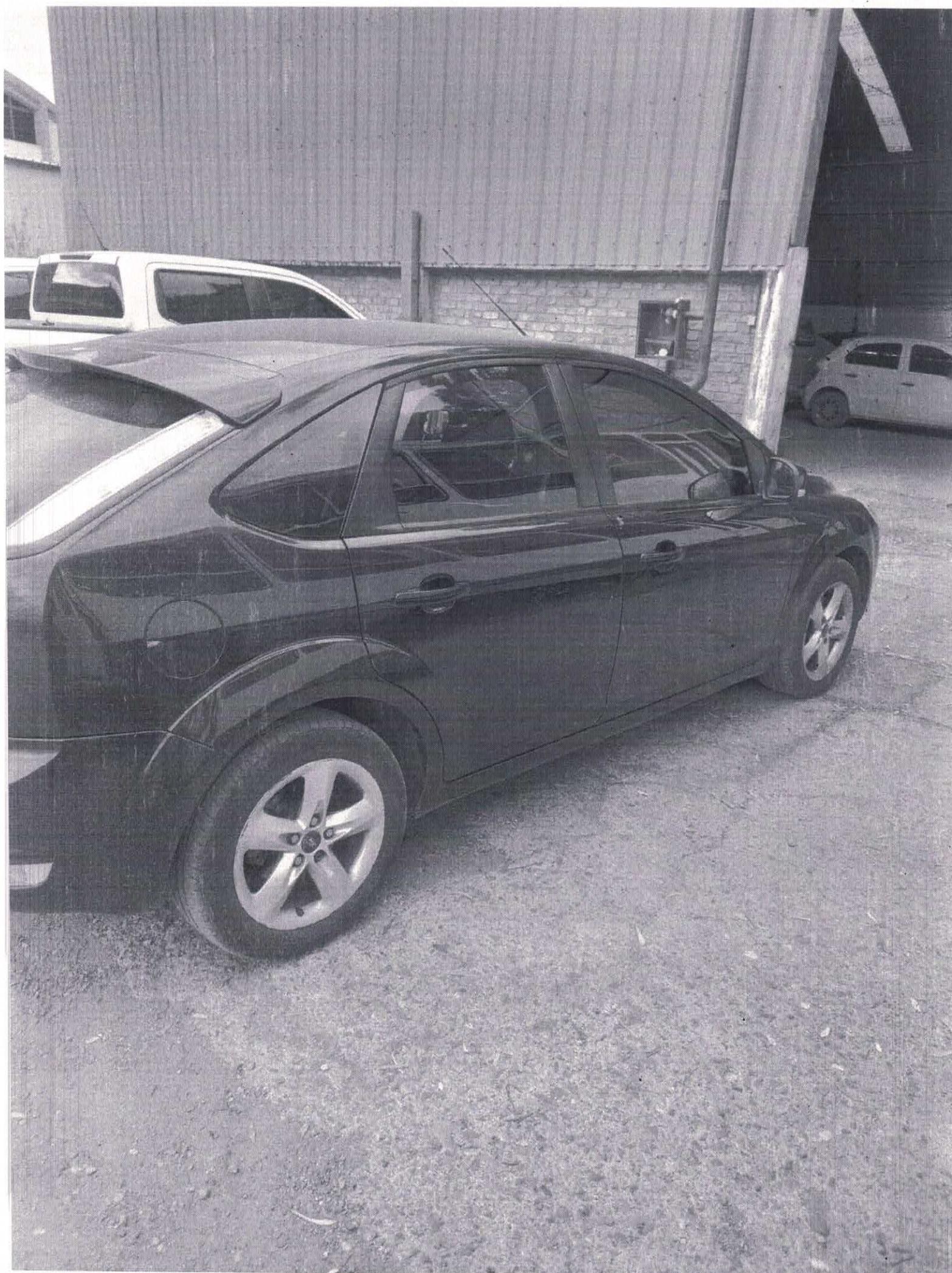




















Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Dictamen

Número: IF-2025-06342835-GDEMZA-EMOP

Mendoza, Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: dictamen acta de infracción nº 16509 (acta de imputación)

DIRECTORIO EMOP

Presente

Se inician las presentes actuaciones mediante acta de infracción nº 16509 con fecha 08/05/2025, aplicada al Señor DIAZ SALGADO IGNACIO ARIEL (titular), CUIT 20-39953476-6, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica, y no presenta servicio de la Subsecretaría de Transporte, traslada una personas desde calle Arístides Villanueva de Ciudad hasta la Terminal de Omnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 2.750, según manifiesta la pasajera identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros.

Como se puede apreciar en el parte obrante en el E.E., el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley 9086.

Según datos aportados por el sistema informático, se habría realizado el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, lo que motivo la emisión de la Resolución E.Mo.P. N° 1773 de fecha 19 de junio 2025, mediante la cual se declaró extinguida la acción y la sanción respecto al Señor DIAZ SALGADO IGNACIO ARIEL (titular), DNI 39.953.476, ordenándose el archivo de las actuaciones en su contra.

Independientemente de la responsabilidad del imputado, y del cual devino la sanción aplicada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Esta situación ameritaría la aplicación de las sanciones determinadas por el art. **64 de la Ley N.º 9086**, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora, por la posible trasgresión a lo establecido en los **artículos 60 incisos c, d y f** del mismo cuerpo normativo, que imponen la obligación de **respetar los requisitos de habilitación y operatividad** establecidos por la autoridad de aplicación, y **abstenerse de intermediar en servicios no autorizados**.

Con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. nº 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2025.08.18 13:03:16 -03'00'

Leonardo Gonzalez
Abogado
Ente de la Movilidad Provincial
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2025.08.18 13:03:17 -03'00'



RESOLUCION N°

2658

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

Mendoza, 04 SEP 2025

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2025-03654525- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n 16509 con fecha 08/05/2025, aplicada al Señor DIAZ SALGADO IGNACIO ARIEL (titular), CUIT 20-39953476-6, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica, y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada una persona desde calle Arístides Villanueva de Ciudad hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 2.750, según manifiesta la pasajera, quien dice haber llamado a MAXIM.). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que, el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley 9086.

Que, según datos aportados por el sistema informático, se habría realizado el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, lo que motivó la emisión de la Resolución E.Mo.P. N° 1773 de fecha 19 de junio 2025, mediante la cual se declaró extinguida la acción y la sanción respecto al Señor DIAZ SALGADO IGNACIO ARIEL (titular), DNI 39.953.476, ordenándose el archivo de las actuaciones en su contra.

Que, independientemente de la responsabilidad por el hecho reconocido por el imputado, y del cual devino la sanción aplicada, la cual fue abonada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Que, se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Que, esta situación ameritaría la aplicación de las sanciones determinadas por el art. 64 de la Ley N.º 9086, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora, por la posible trasgresión a lo establecido en los artículos 60 incisos c, d y f del mismo cuerpo normativo, que imponen la obligación de respetar los requisitos de habilitación y operatividad establecidos por la autoridad de aplicación, y abstenerse de intermediar en servicios no autorizados.

Que, con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. n° 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Que, corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

LUCIANA ACEVEDA
DIRECTOR
EMOPDra. Agustina Llaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial

SUMARIO

SUMA



EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCIÓN N° 2658

EX-2025-03654525-GDEMZA-EMOP

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412, art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Impútese a AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos") CUIT: 30-71701110-0, la presunta trasgresión a los arts. 60 inc. c, d y f de la ley 9086, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: Procédase por Departamento Sumarios a formalizar el acta de imputación pertinente, concediéndose el plazo de cinco (5) días para defensa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 26/28 del Decreto 496/19. Poniendo en su conocimiento que las eventuales sanciones aplicables son las determinadas en el art. 64 y 85 de la ley 9086.

ARTICULO 3º: Registrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

* El Ente de la Movilidad Provincial no autorizará o diligenciará trámite alguno hasta tanto no hayan sido satisfechas las multas o tasas a cargo de los infractores, permisionarios o concesionarios, debiéndose acreditar, en caso de ser solicitado, certificación de libre deuda de los organismos que crea pertinente. (Art. 29 Decreto 496/19).

Lucas C. Gómez
DIRECTOR
EMOP

Dra. Agustina Llaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial

